

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, LIC. FEDERICO VALENZUELA QUIROGA, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTR. GERARDO CORNEJO MURRIETA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL COLEGIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de Junio de 1985.
- II. Declara, asimismo, "EL INSTITUTO" que el Artículo 4to. de la Ley 106 le autoriza a administrar y operar otros fondos que tengan como fin auxiliar al fortalecimiento y desarrollo de la juventud sonorenses en cualquier nivel de su educación.
- III. Sigue declarando "EL INSTITUTO" que cuenta con la estructura legal, física y administrativa que le permite hacer extensivo el servicio a otras organizaciones cuyas finalidades sean similares a las de la propia institución.
- IV. Declara "EL COLEGIO" que es una institución de carácter público con personalidad jurídica propia cuyas funciones son las de docencia, investigación y difusión de la cultura; creada por la Ley N° 110 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 8 de Agosto de 1985.
- V. "EL COLEGIO" declara también que está facultado para celebrar convenios con otras instituciones en la búsqueda de mayores apoyos para el cumplimiento de sus altos fines, según lo dispone la fracción V del Artículo 4to. de su Ley Orgánica.



*E. P.* *Gerardo*

- VI. "EL COLEGIO" declara asimismo que pretende poner a disposición de su personal docente, de investigación, técnico y administrativo, y estudiantes de sus posgrados apoyos financieros a través de créditos especiales con el fin de impulsar su formación académica. Este financiamiento podrá ser utilizado por los profesores, investigadores o personal administrativo para la realización de estudios de posgrado, titulación y asistencia y participación en congresos, simposia, estudios de actualización, etc. También podrá ser utilizado por los estudiantes de sus posgrados para cubrir gastos de manutención durante el período de estudios.
- VII. Declaran ambas partes que con el fin de otorgar apoyo financiero al personal y estudiantes de "EL COLEGIO" han convenido destinar los recursos disponibles del "FONDO COLEGIO DE SONORA" con los fines y bajo las condiciones que se señalan en las siguientes

#### C L A U S U L A S

**PRIMERA.** Mediante este instrumento legal las partes reconocen que el monto del "FONDO COLEGIO DE SONORA", constituido el 25 de Febrero de 1992, asciende a la fecha a N\$ 88,964.55 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 55/100 M.N.).

**SEGUNDA.** Los objetivos del FONDO son los de otorgar créditos educativos al personal docente, técnico, de investigación y administrativo de El Colegio para su asistencia a congresos, simposia, cursos de actualización, realización de estudios de posgrado y otros eventos que refuercen su formación académica. También pueden recurrir a este FONDO los estudiantes de los posgrados impartidos por "EL COLEGIO" para cubrir gastos de manutención durante el período de estudios. En cualquier caso, los candidatos a recibir estos apoyos serán seleccionados y propuestos por "EL COLEGIO" a "EL INSTITUTO".

*b.l*

*[Handwritten signature]*

**TERCERA.** "EL COLEGIO" acepta, los siguientes compromisos:

- a) Recibir las solicitudes, ponderarlas y proponerlas a "EL INSTITUTO" para el trámite de los créditos correspondientes, o en su caso autorizar a "EL INSTITUTO" para que éste lo haga.
- b) Recabar la documentación complementaria, así como las firmas que dicho trámite requiera.
- c) Auxiliar a "EL INSTITUTO" en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.

**CUARTA.** Por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Aplicar las aportaciones del "FONDO COLEGIO DE SONORA" exclusivamente en créditos a personal y estudiantes de "EL COLEGIO", propuestos por "EL COLEGIO".
- b) Poner a disposición de "EL COLEGIO" su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que "EL COLEGIO" requiera durante el otorgamiento y recuperación de los créditos.
- c) Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.
- d) Rendir informes periódicos a "EL COLEGIO" sobre la aplicación de los recursos del "FONDO COLEGIO DE SONORA".
- e) Buscar los mejores sistemas de inversión y los instrumentos financieros más rentables en el manejo del "FONDO COLEGIO DE SONORA".
- f) Entregar a "EL COLEGIO", a solicitud de éste, en un plazo no mayor de 60 días, el total de sus aportaciones y/o pagarés.

**QUINTA.** "EL COLEGIO" deberá especificar sus instrucciones por medio de una carta-mandato que hará llegar a "EL INSTITUTO", precisando los créditos que desee otorgar.

**SEXTA.** Salvo acuerdo en contrario, los créditos educativos que se otorguen con los recursos del "FONDO COLEGIO DE SONORA" tendrán las mismas características esenciales de los créditos que directamente otorga "EL INSTITUTO". Además, se procurará que el monto y número de las

*L.L.* 

ministraciones, tipo de interés, requisitos previos, exigencias en escolaridad, seguro, etc., sean similares a las de "EL INSTITUTO".

- SEPTIMA.** La documentación que se utilice para los créditos educativos que se otorguen con los recursos del "FONDO COLEGIO DE SONORA" llevará la identificación de éste.
- OCTAVA.** Con el fin de hacer más eficiente la operación del "FONDO COLEGIO DE SONORA", ambas partes convienen en redactar un documento que los comprometa a establecer una coordinación operativa entre "EL INSTITUTO" y "EL COLEGIO". Dicho documento de coordinación será revisado periódicamente y enriquecido con las experiencias que se irán adquiriendo en la operación del FONDO.
- NOVENA.** El documento de coordinación operativa deberá contener todos los aspectos no previstos en el presente convenio.
- DECIMA.** Las partes podrán concluir de común acuerdo el presente convenio; o en forma unilateral, mediante aviso a la otra parte con 90 días de anticipación, sin perjuicio de los créditos que se están operando a esa fecha.

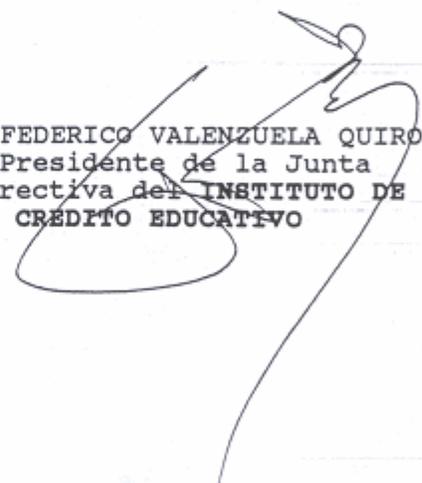
Leído que fue el presente acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



Por "EL COLEGIO"

Por "EL INSTITUTO"

  
 MTRO. GERARDO CORNEJO MURRIETA  
 Rector de El Colegio de Sonora  
 y representante del FONDO  
 COLEGIO DE SONORA

  
 LIC. FEDERICO VALENZUELA QUIROGA  
 Presidente de la Junta  
 Directiva del INSTITUTO DE  
 CRÉDITO EDUCATIVO